Resolución de Alcaldía N° 155-2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: **3.** Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 23.2 del artículo 23º de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 establece: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. "Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";

Que, mediante el Informe Nº 116-2020-MDJN-OPP/RMV, el Director de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, solicita la incorporación del Saldo de Balance al Presupuesto Institucional del año 2020 hasta por la suma de S/ 62,858.00 (Sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación, vía créditos suplementarios, del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 62,858.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: FONCOMUN
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE **62,858.00**

Resolución de Alcaldía N° 155-2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de octubre de 2020.

TOTAL	62,858.00

INCORPORACION A GASTOS

FONCOMUN			
GENERICA	SF	META	MONTO
2.3	15	Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros	62 858.00
TOTAL			62 858.00

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO - AYACUCHO
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE